



Expediente N° 1.760.924/17

Buenos Aires, 05 de octubre de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 766/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 13/15 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **859/17.-**

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

LIC. JORGE ALEJANDRO INSUA  
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS  
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



EXPEDIENTE N° 1760924/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 12.00 horas del día **04 de Mayo de 2017**, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Depto. N° 3 de Relaciones del Trabajo, el Sr. Carlos Alberto GALEANO, DNI N° 20.177.289, en carácter de Secretario Gremial Ferroviario, en representación del Sindicato **ASOCIACION PERSONAL DE DIRECCION DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS, ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS Y PUERTOS ARGENTINOS**, acompañado por el Sr. Félix Gustavo ALEGRE, DNI N° 17.010.852, en su carácter de Delegado del Personal, por el sector sindical y por el sector empresario, lo hacen los Sres. Daniel PAGLIERO, DNI N° 14.315.377, Nicolás OLIVEIRA, DNI N° 26.146.138, Julio RAMIREZ, DNI N° 14.951.879 y Nadina DUARTE, DNI N° 22.001.875, en representación de la Empresa **METROVIAS S.A.**, asistidos por el Dr. Federico Eduardo SAFURI, T° 127, F° 25, CPACF. Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Damián BERRI, en representación de la **SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO.**-----

**LAS PARTES ACUERDAN:**

**CLAUSULA PRIMERA:** Adicionar a los términos de la Cláusula Primera del Acta Acuerdo rubricada por las partes en fecha 20 de Diciembre de 2016, un 5% (cinco por ciento) adicional de los sueldos básicos de cada trabajador aquí representado que se abonará como suma no remunerativa a cuenta de futuros aumentos para los meses de Abril, Mayo y Junio de 2017.-----

**CLAUSULA SEGUNDA:** Abonar la suma no remunerativa acordada en la presente acta antes del día 20 de mayo de 2017, a los efectos del pago de los haberes del mes de Abril.-----

**CLAUSULA TERCERA:** Las partes se volverán a reunir el día 12 de junio de 2017 para establecer las escalas salariales definitivas, que regirán a partir del 1° de enero de 2017 hasta el 30 de junio de 2017.-----

Lic. Fiorella COSTA,  
Secretaría de Conciliación  
DNRT, Depto. 3  
M.T.E. y S.S.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



**CLAUSULA CUARTA:** En caso que de las negociaciones establecidas en la cláusula anterior surja una diferencia superior a lo pactado en la cláusula primera del Acta Acuerdo rubricada por las partes en fecha 20 de Diciembre de 2016 y del adicional aquí pactado, las partes acuerdan que el valor resultante de la diferencia, se abonará en una cuota de carácter no remunerativa con los haberes de Julio de 2017.-----

**CLAUSULA QUINTA:** Sobre el monto no remunerativo aquí acordado, exceptuando la totalidad de los viáticos, LA EMPRESA abonará un importe equivalente al 12% (doce por ciento) según se detalla a continuación: a) 3% (tres por ciento) en concepto de aporte empresario para actividades culturales, sociales y de capacitación de los trabajadores de EL SINDICATO; b) 9% (nueve por ciento) en concepto de contribución especial para la OBRA SOCIAL FERROVIARIA.-----

**CLAUSULA SEXTA:** Que en atención a los términos de la presente Acta, la empresa procederá a liquidar, al personal fuera de convenio, una suma adicional de un 5% (cinco por ciento) de la pactada en la cláusula primera del Acta Acuerdo rubricada por las partes en fecha 20 de Diciembre de 2016, que se abonará como suma no remunerativa, no pudiendo la misma superar el tope previsto para la escala más alta de Convenio Colectivo de Trabajo. -----

**CLAUSULA SEPTIMA:** La efectivización de los compromisos por parte de LA EMPRESA quedará sujeta a la efectiva transferencia a la misma, por parte de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO, de los fondos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación.-----

**CLAUSULA OCTAVA:** Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la homologación del presente acuerdo.-----

En este estado la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO manifiesta que se compromete a la transferencia de los fondos a las empresas concesionarias de acuerdo a la reglamentación vigente para la cuenta de explotación.-----

Lic. Fiorella COSTA  
Secretaría de Conciliación  
DNRT - Depto. 3  
M.T.E. y S.S.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, termino el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que certifico.-----

**PARTE SINDICAL**

**PARTE EMPRESARIA**

**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO**

LIC. Fiorella COSTA  
Secretaría de Conciliación  
DNRT - Depto. 3  
M.T.E. y S.S.